



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:.....Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**  
Ministro de Bienestar Social:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLÓ**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo:.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - N° 3088  
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 14 DE FEBRERO DE 2014  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

#### SUMARIO

Decretos Sintetizados: (N° 1194/13, 29, 30, 35 a 37).....	334
Designaciones: (N° 34).....	334
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1828, 1926, 2572 a 2574, 2578 y 2579/13, 45, 50 a 104, 106 a 123 y 125).....	334
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 075 a 079, 81 y 82).....	341
Ministerio de Salud: (Res. N° 2775 a 2802, 2806, 2814 a 2826, 2831 a 2876, 2882 a 2889/13).....	342
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 0089).....	351
Subsecretaría de Educación: (Disp. N° 02).....	351
Ministerio de la Producción: (Res. N° 058 y 059).....	351
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 032).....	351
Secretaría General: (Res. N° 45, 46, 49, 53, 57, 62 y 63).....	352
Secretaría General y Ministerio de Bienestar Social: (Res. Conj. N° 55).....	352
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 031 a 041).....	352
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 208 a 217, 407 a 425, 497 a 503, 656 a 686).....	353
Licitaciones:.....	401
Edictos:.....	403
Avisos Judiciales:.....	405
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	407

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1194 -30-XII-13- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad y Comisión de Fomento que se mencionan a fojas 4 del Expediente N° 15288/13, la suma total de \$ 3.930.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2°.-** Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**Decreto N° 29 -29-I-14- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN FEDEI AÑO 2014" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

## ANEXO OBRAS POR ADMINISTRACIÓN AÑO 2014 A EJECUTAR CON LA PARTIDA "OBRAS POR ADMINISTRAC. FEDEI"

<b>1. SERVICIOS</b>	<b>\$ 1.400.000</b>
· Operación y mantenimiento	\$ 1.400.000
<b>2. OBRAS</b>	<b>\$ 6.790.719</b>
· Inspección de obras	\$ 135.000
· Estudios y proyectos	\$ 375.000
· Obras	\$ 6.280.719
<b>3. GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 80.000,00</b>
Compras, mantenimiento y capacitación	\$ 80.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.270.719</b>

**Decreto N° 30 -29-I-14- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/13, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 736/13, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BRIGADA DE INVESTIGACIONES - SANTA ROSA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 35 -4-II-14- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, lleve adelante las acciones judiciales que resulten pertinentes, en relación al Legajo N° 9221/2 caratulado "CHENA,

Roberto Emanuel y otros s/Hábeas Corpus colectivo".-

**Decreto N° 36 -4-II-14- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia Juan Pablo MORISOLI.-

**Decreto N° 37 -5-II-14- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 34 -31-I-14- Art. 1°.-** Designanse a partir de la fecha del presente, Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del Personal de la Administración Pública Provincial y Comunal en actividad al Señor Roberto Edgardo SIMPSON (D.N.I. N° 10.085.004) y Vocal Suplente al Señor Saúl Alberto FARIAS (D.N.I. N° 10.954.541) hasta el cumplimiento de mandato que finaliza el día 27 de agosto de 2014.-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1828 -25-X-13- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 282 del Expediente N° 12459/13.-

**Art. 2°.-** Establecese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 210045 y N° 210044", adjuntas a fojas 265 y 266, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

**Res. N° 1926 -8-XI-13- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 114 del Expediente N° 12985/13.-

**Art. 2°.-** La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

**Res. N° 2572 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja por fallecimiento a partir del día 30 de agosto de 2013, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 - Estela Mari CENIZO -D.N.I. N° 10.074.781 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.

**Art. 2°.-** Páguese a los ciudadanos. Viviana Carina HIRSCHFELD CENIZO -D.N.I. N° 22.176.001 - Clase 1971-, Laura Silvina HIRSCHFELD CENIZO -D.N.I. N° 22.936.030 -Clase 1972-, Diego Mauricio HIRSCHFELD CENIZO -D.N.I. N° 23.972.031 -Clase

1974- y María Noelia HIRSCHFELD CENIZO -D.N.I. N° 28.660.028 -Clase 1981-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente Estela Mari CENIZO, la suma de \$ 978,59, en concepto de haberes adeudados y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 10274/13.-

**Res. N° 2573 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 9/15 del Expediente N° 13115/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 66/13, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Secretaría de Recursos Hídricos.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2574 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 37/50 del Expediente N° 10384/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 222/13, para la provisión de agua natural de mesa no gasificada, destinada al consumo del personal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa y agua destilada para cubrir las necesidades de los diferentes servicios del Establecimiento.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2578 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa enmarcada en el concurso de precios N° 45/13 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 13904/13.-

**Art. 2°.-** Desestimar los ítems 28, 29, 30, 47, 48, 49, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94 y 95; declarar desiertos los ítems 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 35, 63, 64, 68, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 90 y 91; aumentar en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 70 y 71 y en un veinte 20% la cantidad solicitada de los ítems 19, 22, 36, 65, 66 y 72, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Res. N° 2579 -30-XII-13- Art. 1°.-** Asignar a partir del día 10 de septiembre de 2013, el Adicional Especial por Función -Jefe de Operaciones- del Personal Operativo de la Dirección General de Defensa Civil, equivalente al 25% de la asignación de la Categoría 1- Ley

N° 643-, al Agente Categoría 15- Ley N° 2411- LAGOS, Juan Oscar D.N.I. N° 24.627.400, Legajo N° 76433.-

**Art. 2°.-** Asignar a partir del 10 de setiembre de 2013, el Adicional Especial por Función -Jefe de Cuadrilla- del Personal Operativo de la Dirección General de Defensa Civil, equivalente al 15% de la Asignación de la Categoría 1-Ley N° 643, al Agente Categoría 15-Ley N° 2411 - Francisco Aristides RENDA D.N.I. N° 28.237.638, Legajo N° 76021.-

**Res. N° 45 -20-I-14- Art. 1°.-** Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente categoría 14, María Cecilia KOLMAN, -Afiliado N° 70380-, Legajo N° 69134.-

**Art. 2°.-** El adicional especial asignado en el artículo 1°, corresponde a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 4 de febrero de 2014 y desde el 25 de marzo al 28 de abril de 2014, período en el que ejercerá el cargo de las funciones de Jefe de Despacho de la Secretaría de Turismo.-

**Res. N° 50 -31-I-14- Art. 1°.-** Acéptese, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia al cargo Categoría 3 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- de la agente MARTA ELVIRA LANG (D.N.I. N° 13.733.491 - Clase 1959), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que el acuerda el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

**Res. N° 51 -31-I-14- Art. 1°.-** Autorizar al Ministerio de Salud la Contratación Directa con la firma de la Señora Sandra Noemí Talledo (D.N.I. N° 22.119.866), para que preste el servicio de limpieza en las áreas determinadas como "Área Crítica" del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y con la firma del Señor Néstor Raúl Rosan (D.N.I. N° 17.360.567), para que preste el servicio de limpieza en las restantes áreas de Establecimientos Asistencial "Gobernador Centeno" y los Centros de Salud del Área Programática de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el Artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Res. N° 52 -3-II-14- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Rubén Francisco ETCHEVERRY, D.N.I. N° 14.325.934, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 53 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Claudia Patricia SACK, DNI N° 16.709.338, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- en la Escuela N° 92, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 54 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia,

a partir del 6 de marzo de 2013, al docente Jesús Orlando STRANI, DNI N° 16.882.290, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno tarde en la Escuela N° 36; Profesor: Educación Física I: 3 horas cátedra 1° I; Educación Física II: 3 horas cátedra 2° I, -turno tarde- Modalidad: Comunicación, Arte y Diseño; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Martín Miguel de Güemes", ambas instituciones educativas de la localidad de Miguel Cané; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico; Educación Física II: 3 horas cátedra 2° I; Psicología: 4 horas cátedra 2° I -turno tarde- Modalidad Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 55 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Claudia PATURLANNE, DNI. N° 20.049.925, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 91, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 56 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de septiembre de 2013, a la docente Gimena Lis ZIAURRIZ, DNI N° 27.353.725, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 57 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente Noemí Edí WUNDERLICH DNI N° 16.092.809, Clase 1979, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 58 -3-II-14- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 2 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014 a la Municipalidad de 25 de Mayo, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) - Ley N° 643, Afiliada N° 25962, Legajo N° 3891, doña ANA MARÍA ÁLVAREZ - D.N.I. 12.210.319, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

**Res. N° 59 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 12 de julio de 2013, a la docente Silvina Beatriz GARBARINO, DNI N° 27.504.390, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° I

-turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 60 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Graciela Irma GARCÍA, DNI N° 14.514.173, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 61 -3-II-14- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TOAY bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 9613/13).-

**Res. N° 62 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Patricia Sonia ARIAUDO, DNI. N° 16.618.120, Clase 1963, al cargo titular de Asistente Educacional -turno alternado- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Realico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 63 -3-II-14- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente de Planta Permanente, Categoría 10 - Rama Administrativa Ley N° 643, Alejandro Nicolás RODRÍGUEZ CONESA, D.N.I. N° 30.248.232, Clase 1983, Legajo N° 70671, perteneciente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa.

**Res. N° 64 -3-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares) agregado a fojas 112/118 del Expediente N° 14528/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 195/13, para la adquisición e instalación de un sistema de telefonía IP destinado a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 65 -3-II-14- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE ALTA ITALIA LIMITADA, Matrícula Nacional N° 2777, Matrícula Provincial N° 24, el bien perteneciente al Estado Provincial.-(S/Expte. N° 6827/13).-

**Res. N° 66 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de agosto de 2013, a la docente Elisa Alfonsina Paula ROSSI FERRARI, DNI N° 28.304.035, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Química y Física:

3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 67 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de junio de 2013, al docente Pablo Javier MALDONADO, DNI N° 18.348.806. Clase 1967, al cargo titular de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Virginia Galetti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 68 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2012, a la docente Olga Raquel GUTIÉRREZ, DNI N° 12.776.075, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde-en el Centro de Aprendizaje Integral, de la localidad de Realico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 69 -3-II-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 12 de noviembre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) Ley N° 643- Mario Aldo VERGARA -D.N.I. N° 10.647.295 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Res. N° 70 -3-II-14- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 22 de noviembre de 2013 la renuncia presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Isabel LACUNZA -D.N.I. N° 10.877.727 -Clase 1953, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 71 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2013, a la docente Graciela Silvia FERNÁNDEZ, DNI N° 11.787.048, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Sección de Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 72 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2013, a la docente Graciela Julia COELHO, DNI N° 12.194.410, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 25 y Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "9 de Julio", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 73 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia,

a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Silvia Viviana MANSILLA, DNI N° 17.612.249, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -Departamento de Aplicación, turno tarde, en la Escuela N° 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 74 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Liliana Mireya CASSEY. DNI. N° 14.703.834, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- en la Escuela N° 71, de la localidad de Rolon, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 75 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Silvia Patricia ALFAGEME DNI. N° 14.145.968, Clase 1960 al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 76 -3-II-14- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 06/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EN EL EDIFICIO DE VIVIENDAS OFICIALES UBICADO EN PADRE BUODO N° 244 - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS representada por su Titular Ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, por el monto de \$ 339.502,64, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 77 -3-II-14- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNASCONI, domiciliada en la localidad de Bernasconi, Matrícula 2083, bienes pertenecientes al Estado Provincial.(S/Expte. N° 11488/13).-

**Res. N° 78 -3-II-14- Art. 1°.-** Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 34/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor Ministro de Salud a contratar en forma directa la adquisición de un container usado, destinado a usos múltiples del citado Ministerio, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Res. N° 79 -3-II-14- Art. 1°.-** Adscribir a partir

del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Guillermo César DALA -DNI N° 22.176.595-Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Res. N° 80 -3-II-14- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Juan Daniel GUARDIA -DNI N° 20.359.539 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

**Res. N° 81 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Ana Leda GIAVEDONI, D.N.I. N° 22.936.652, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Sección - Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 23, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 82 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de setiembre de 2013, a la docente Stella Maris MAIDANA, DNI N° 16.709.099, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 83 -3-II-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 12 de octubre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa, - Ley N° 643- Convenio de Radio y T.V.) Graciela Beatriz LEONES - D.N.I. N° 10.919.676 -Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 84 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptase la renuncia solicitada por el Oficial Principal de Policía Pablo Alberto GALEANO, DNI. N° 29.209.936, Clase 1982 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 23 de noviembre de 2013, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Res. N° 85 -3-II-14- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Rubén Omar CARRIZO, D.N.I. N° 20.106.341, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 86 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia,

a partir del 26 de noviembre de 2013, a la docente Alicia Susana GONZALEZ VIAÑA, DNI N° 13.003.907, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde-; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "9 de Julio"; Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso", todas las instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 87 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Adriana Elsa MARTIN, DNI N° 16.217.451, Clase 1963, al cargo titular de Psicóloga -turno alternado- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 88 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Laura Angélica RODRIGUEZ PALCHEVICH, DNI N° 16.099.791, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 89 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Claudia BOIX, DNI N° 16.709.062, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial (Sede Escuela N° 248) -turno mañana- en los Jardines de Infantes N° 12, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 90 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Eugenia PORDOMINGO, DNI N° 24.276.181, Clase 1974, al cargo titular de Maestra Recuperadora, turno mañana, en el Centro de Apoyo de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 91 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Teresa CHAVES, DNI N° 13.145.591, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 91, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 92 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de septiembre de 2013, al docente - Martín Alexis VILLEGAS, DNI N° 30.695.097, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Educación Artística: Música: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 93 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2013, a la docente Vanina Lis CASENAVE, DNI N° 25.912.167, Clase 1977, al cargo titular de Asistente Social -turno alternado- en el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 94 -3-II-14- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 07/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.

**Res. N° 95 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de agosto de 2013, a la docente María Magdalena MULLER, DNI N° 31.139.102, Clase 1984, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno completo- en la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 96 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Lorena Mabel WURCH, DNI. N° 24.209.110, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Psicología I: 4 horas cátedra 2° I; Filosofía I: 4 horas cátedra 2° I -turno vespertino- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Ramón Rodil", de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 97 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 12 de junio de 2013, a la docente Roxana Elizabeth RUEDA, DNI N° 20.751.119, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 98 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 21 de agosto de 2013, al docente Lautaro RIVAS, DNI N° 25.851.856 Clase 1977, al cargo titular de Profesor: Educación Artística: Música: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias.-

**Res. N° 99 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Azucena Beatriz FRENDEBERGER, DNI. N° 13.782.865, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial (Sede Escuela N° 201) -turno mañana- en los Jardines de Infantes N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 100 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Virginia FIGAL, DNI. 16.982.820, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 216, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 101 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 22 de marzo de 2013, a la docente Marcela Claudia FEUERSCHVANGER, DNI N° 17.957.610, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 4° I Orientación en Arte: Danza; 4 horas cátedra 4° I Orientación en Arte: Artes Visuales -turno mañana-; Historia II: 3 horas cátedra 2° II Modalidad: Comunicación Arte y Diseño -turno mañana- en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 102 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2013, a la docente Ana María HEIM, DNI N° F 4.611.248, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 103 -3-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Nelly Graciela LEHR. DNI. N° 12.540.913, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 13 y Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "20 de Noviembre", ambas instituciones de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 104 -4-II-14- Art. 1°.-** Promuevase al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Jeremías PORTILLO -D.N.I 31.942.556 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones del Ministerio Salud a la Categoría 14 de la Rama Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 106 -5-II-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL EN ALBERGUE PROVINCIAL: SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículos 9°-primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7520/10).-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.131.013,52, a valores al mes de OCTUBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 107 -5-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 29 de julio de 2013, a la docente Laura Analía BAEZ, DNI N° 22.783.499, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde-; 1 hora cátedra Institucional -turno mañana-Ciclo Básico en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 108 -5-II-14- Art. 1°.-** Asignase el adicional especial del CUARENTA POR CIENTO (40%), previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley N° 643, a la agente categoría 5, Viviana Sandra MACCIONE, -Afiliado N° 58915, Legajo N° 37363.-

**Art. 2°.-** El adicional especial asignado en el artículo 1°, corresponde al período comprendido entre el 10 de febrero al 14 de marzo de 2014 inclusive, período en el que ejercerá el cargo de las funciones de Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Res. N° 109 -5-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Director Provincial de Crédito Público al agente Jorge Luis RODRIGUEZ Categoría 7, D.N.I. N° 16.285.643, -Clase 1963- Legajo N° 28628, por el período comprendido entre el 4 de febrero de 2014 y hasta el 18 de febrero de 2014.-

**Art. 2°.-** Dispónese que en caso de licencias del Director de Crédito Público, durante el año 2014, subrogará el cargo el agente citado en el artículo anterior.-

**Res. N° 110 -5-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 29 de noviembre de 2013, a la docente María Sonia DIVAN, DNI N° 12.806.363, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Sección de Nivel Inicial (sede Escuela N° 66) -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 111 -5-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 8 de noviembre de 2013, a la docente Silvia Beatriz RINAUDO, DNI N° 10.430.800, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-en la Escuela N° 31 de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 112 -5-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2013, a la docente María Laura Estela GARCÍA, DNI N° 13.648.419, Clase 1959 al cargo titular de Maestra de Sección de Nivel inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 21, de la localidad de Victorica, a los fines de acogerse al beneficio del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Res. N° 113 -5-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2013, a la docente María Nelli GAVIOT, DNI N° 12.819.498, Clase 1957, al cargo titular de Psicólogo -turno alternado- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 114 -5-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de diciembre de 2013, a la docente Marisa Nora BALDUINI DNI N° 16.376.851, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física Recreación -turno alternado- en la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 115 -5-II-14- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 25 de septiembre de 2013 la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 María Rosa VALLEJOS -D.N.I. N° 11.128.644 -Clase 1951- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 116 -5-II-14- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 a la Municipalidad de Toay, al agente Federico NUÑEZ, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, DNI N° 21.702.526 Clase 1970 perteneciente a la Secretaría de Turismo.-

**Res. N° 117 -5-II-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Graciela Susana QUINTIN -D.N.I. N° 13.600.200 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 118 -5-II-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia,



a partir del 2 de diciembre de 2013, a la docente Patricia Adriana FEININGER, DNI N° 18.348.719 Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 119 -5-II-14- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 11584/13)

**Res. N° 120 -5-II-14- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 53/13, según lo dispone el artículo 60 del Decreto-Acuerto N° 470/73 y sus modificatorios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 121 -5-II-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 46/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase a la CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-61222870/8, la locación del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 131 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 53, Parcela 23, Partida N° 545.751, en la suma de \$ 9.000,00, mensuales, el que será destinado al funcionamiento de la Unidad de Gestión del Programa Sumar y de la Dirección de Salud Mental.- (S/Expte. N° 4698/13)

**Res. N° 122 -6-II-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Miguel Ángel MONTES - D.N.I. N° M 7.363.534 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 123 -6-II-14- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN SUBCOMISARIA - MAURICIO MAYER - LA PAMPA" a la Empresa PEREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOCHEA, HUGO Y ZIAURRIZ, MARÍA PILAR S.H. representada por su Socio Ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, por el monto de \$ 2.954.587,83, a valores al mes de AGOSTO de 2013 y un plazo de ejecución de 330 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 125 -7-II-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO

COMISARIA SECCIONAL II - GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 13647/13).-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 5.681.000,00, a valores al mes de OCTUBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 075 -4-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 400.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 1304/13.-

**Res. N° 076 -4-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 1288/13.-

**Res. N° 077 -4-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 330.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2013, ratificado por Decreto N° 1264/13.-

**Res. N° 078 -4-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.-

**Res. N° 079 -4-II-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$128.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO		MONTO
MUNICIPIOS.....		
CALEUFU .....	(181-8)	\$ 5.000,00
EDUARDO CASTEX....		\$ 5.000,00

(082-8) GENERAL ACHA .....	\$ 8.500,00
(224-6) GENERAL PICO .....	\$ 15.000,00
(153-7) GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 5.000,00
GUATRACHE .....	\$ 5.000,00
(103-2) INGENIERO LUIGGI ..	\$ 5.000,00
(196-6) INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 10.000,00
LA ADELA .....	\$ 5.000,00
(031-5) MACACHIN .....	\$ 5.000,00
(012-5) PARERA .....	\$ 5.000,00
(184-2) RANCUL.....	\$ 5.000,00
(187-5) REALICO.....	\$ 16.000,00
(197-4) TOAY .....	\$ 30.000,00
(204-8) 25 DE MAYO .....	\$ 3.500,00
(161-0) TOTAL .....	\$ 128.000,00

**Res. N° 081 -4-II-14- Art. 1°.-** Dése por limitada a partir del 31 de enero del corriente año por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, a la agente dependiente del Ministerio de Salud y adscripta a este Ministerio, Rosa Elena URQUIZA de FERNÁNDEZ - Legajo N° 8.351 - Afiliada N° 34.686-1/6, solicitada desde el 20/01/14 y hasta el 28/02/14.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará los días restantes cuando las exigencias del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 082 -4-II-14- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria de la agente dependiente de este Ministerio, Juana Marta JUTTERPEKER de DAYAN, Legajo N° 12.801 Afiliada N° 42.009-1/8, solicitada desde el 10/02/14 hasta el 21/03/14. La misma será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

## MINISTERIO DE SALUD

**Res. N° 2775 -13-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.775.253 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 11 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de

Salud.

**Res. N° 2776 -13-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CAMPS - D.N.I. N° 14.230.987 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 16 y el 30 de septiembre de 2013, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2777 -13-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marina Inés CASTILLO - D.N.I. N° 25.789.845 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2778 -13-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosa Andrea VILLARREAL - D.N.I. N° 28.734.585 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 20 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 2779 -13-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maite Alejandra ESCUDERO - D.N.I. N° 22.933.643 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 16 de agosto y el 14 de octubre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2780 -13-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Bibiana Iris TOLEDO - D.N.I. N° 25.416.888 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 03 de septiembre y el 16 de octubre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 2781 -13-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Jesica LUCERO - D.N.I. N° 32.913.774 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2013, para desempeñarse como

Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2782 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Lis ETCHEVERRY – D.N.I. N° 26.507.739 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de octubre de 2013, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2783 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería - de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Noelia HIDALGO - D.N.I. N° 32.073.585 Clase 1986, por el período comprendido entre el 06 de septiembre y el 04 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2784 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcos Leonardo MOLINA - D.N.I. N° 26.882.999 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2785 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería - de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Carlos Sebastián LÓPEZ – D.N.I. N° 31.582.032 –Clase 1985, por el período comprendido entre el 02 de septiembre y el 31 de octubre de 2013, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2786 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora ORTELLADO FERNÁNDEZ, Natalia Eleonora - D.N.I. N° 27.796.664 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 11 y el 30 de septiembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Centro Sanitario de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2787 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa

Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 22 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2788 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Gabriela LÓPEZ OLGUÍN - D.N.I. N° 24.459.050 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2789 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Diego SERVETTO BAEZ - D.N.I. N° 28.405.613 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 2790 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Román De La Cruz, IANNI - D.N.I. N° 30.905.462 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 2791 -14-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Nicolás PIATTI - D.N.I. N° 32.614.668 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 01 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Odontólogo, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 2792 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 353/13 y sus prórrogas por Resolución N° 763/13, 1306/13, 1612/13 y 2203/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elida Verónica RÍOS - D.N.I. N° 24.067.559 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de octubre y el 05 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2793 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1593/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1867/13 y 2252/13 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Darío Daniel SOMBRA - D.N.I. N° 20.133.671 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013; correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2794 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1704/13, y su prórroga por Resolución N° 2253/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Graciela VEGA - D.N.I. N° 17.327.113 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2795 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1738/13, y su prórroga por Resolución N° 2206/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Mabel MULLER - D.N.I. N° 26.347.278 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2796 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2003/13, y su prórroga por Resolución N° 2464/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mirta Mariela BRAVO - D.N.I. N° 20.049.944 - Clase 1968, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 2797 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1700/13, y su prórroga por Resolución N° 2198/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Josefina Anabella ANDORNO -D.N.I. N° 33.494.436- Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo

Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 2798 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2051/13, y su prórroga por Resolución N° 2311/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ana Marcelina QUIROGA - D.N.I. N° 26.085.713 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 2799 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1707/13, y su prórroga por Resolución N° 2236/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana María CALANDRI - D.N.I. N° 16.133.929 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2800 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1703/13, y su prórroga por Resolución N° 2241/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Oscar GIANINETTO - D.N.I. N° 22.699.630 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2801 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1854/13, y su prórroga por Resolución N° 2422/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Mónica Beatriz RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 18.206.538 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2802 -14-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 1184/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1783/13 rectificadas mediante Resolución N° 1882/13 y 2414/13 formalizadas entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rosalía de las Mercedes SANDOVAL CARRASCO - D.N.I. N° 18.878.352 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional Sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2806 -14-XI-13- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 2482/13.-

**Art. 2°.-** Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2251/13-MS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1918/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279. Andrea Verónica DELGADO -DNI. N° 23.298.795 -Clase 1974 - perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molinas" de Santa Rosa, por el período comprendido entre el 11 de agosto al 9 de octubre de 2013 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y del adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2814 -18-XI-13- Art. 1°.-** Limitar a partir del 16 de noviembre de 2013 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Rafael PASSARINI - Legajo N° 11.299 -, desde el 06 al 27 de noviembre de 2013.-

**Art. 2°.-** Transferir al año 2014, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°.-

**Res. N° 2815 -18-XI-13- Art. 1°.-** Limitar a partir del 31 de octubre de 2013 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Néstor POZZO - Legajo N° 28.147 -, desde el 07 de octubre al 15 de noviembre de 2013. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

**Res. N° 2816 -18-XI-13- Art. 1°.-** Limitar a partir del 22 de octubre de 2013 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Oscar Eduardo CERINIGNANA - Legajo N° 18.756 -, desde el 15 de octubre al 05 de noviembre de 2013.

**Art. 2°.-** Transferir al año 2014, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°.-

**Res. N° 2817 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente María Julia ARCE - Legajo N° 10.407 - comprendido entre el 04 y el

11 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2014.-

**Res. N° 2818 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Julio PLA CARDENAS - Legajo N° 12629 -, comprendido entre el 21 y el 30 de noviembre de 2013.

La misma será usufructuada desde el 06 al 15 de enero de 2014.-

**Res. N° 2819 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014 por razones de salud, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Juan VILLADA - Legajo N° 13.594. El mismo será usufructuado en el transcurso del año 2014.-

**Res. N° 2820 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Gabriela PALAZZO - Legajo N° 59.339 - comprendido entre el 14 de noviembre y el 13 de diciembre de 2013.-

Dicho período será usufructuado desde el 22 de enero al 20 de febrero de 2014.-

**Res. N° 2821 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Gustavo VILA - Legajo N° 54.168 - comprendido entre el 01 y el 23 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada en el mes de enero del año 2014.

**Res. N° 2822 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Magdalena PORCEL Legajo N° 19.982 - comprendido entre el 04 y el 18 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2014.

**Res. N° 2823 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Silvana ACTIS GIORGETTO - Legajo N° 19.904 - comprendido entre el 04 y el 17 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2014.

**Res. N° 2824 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Juan BREPPE- Legajo N° 19.683. El mismo será usufructuado en el mes de noviembre del año 2014.

**Res. N° 2825 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Juan Alberto TELLECHEA - Legajo N° 11.087. La misma será usufructuada en el mes de septiembre del año 2014.

**Res. N° 2826 -18-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014, por razones de servicio, los 25 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, de la agente María Esther CASTRO -Legajo N° 20139-. La misma será usufrutuada desde el 02 y hasta el 26 de enero del 2014.

**Res. N° 2831 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Libia Alexandra OLIE - D.N.I. N° 35.240.150 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 25 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2832 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Santiago Jeremías FALIVENE – D.N.I. 26.125.346 –Clase 1977, por el período comprendido entre el 07 de octubre y el 05 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Licenciado en Bioquímica Clínica, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2833 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Carlos EMILIO – D.N.I. 28.193.903 –Clase 1980, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2834 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CEJAS - D.N.I. N° 31.942.075 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2835 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Carolina VILLAR PAOLETTI - D.N.I. N° 33.567.141 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2836 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Enrique Antonio MARULLO, D.N.I. N° 28.684.994, Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 2837 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Víctor Hugo VILLEGAS - D.N.I. N° 31.577.337 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 03 de octubre y el 01 de diciembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2838 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura SANCHEZ HERRERA - D.N.I. N° 30.657.464 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2839 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Yanina BRAVO - D.N.I. N° 33.776.863 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 26 de agosto de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Rancúl, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2840 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paula Inés ROMERO - D.N.I. N° 30.123.399 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Médica Cirujana, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 2841 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sebastián Pablo DAMIÁN BONAFE - D.N.I. N° 26.924.596 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama

en el Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2842 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Silvana ALCALA - D.N.I. N° 24.998.133 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 07 de octubre y el 05 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Médica Cirujana, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2843 -18-XI-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Mabel VEGA - D.N.I. N° 17.673.720 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 03 y el 23 de septiembre de 2013, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2844 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1683/13 y prorrogado por Resolución N° 1963/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Patricia Edit TEVES - D.N.I. N° 22.936.917 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de octubre y el 09 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 2845 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2404/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Noelia Mercedes DELTETTO - D.N.I. N° 27.697.597 Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2846 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2343/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Analía Verónica ESCOBAR - D.N.I. N° 31.016.237 - Clase 1984 - perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre

el 11 de octubre y el 09 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2847 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1289/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1728/13 y 2242/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Daniel GONZÁLEZ - D.N.I. N° 20.654.612 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2848 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1790/13, y su prórroga por Resolución N° 2264/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Nerina TAMAGNONE - D.N.I. N° 27.844.748 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 11 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2849 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1635/13, y su prórroga por Resolución N° 2247/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Alejandra MOLINA - D.N.I. N° 23.022.075 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2850 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1794/13, y su prórroga por Resolución N° 2444/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Patricia Nancy GIMENEZ - D.N.I. N° 27.495.825 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2851 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2061/13, y su prórroga por Resolución N° 2266/13,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Norma Beatriz LUCERO - D.N.I. N° 17.909.742 – Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

**Res. N° 2852 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2344/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Graciela HERRERA - D.N.I. N° 20.134.921 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2853 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1288/13 y sus prórrogas por Resolución 1787/13 y 2267/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Facundo Gastón LUNA DEFEO – D.N.I. N° 26.727.849 – Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2854 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2534/13 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Anibal Horacio CASAÑAS - D.N.I. N° 30.527.401 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 11 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2855 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2342/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jacqueline Carolina CARPIO - D.N.I. N° 26.330.699 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2856 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 791/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1199/13, 1492/13 y 1993/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Saida Elizabeth VARGAS - D.N.I. N° 31.948.430 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 14 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 2857 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1835/13, y su prórroga por Resolución N° 1965/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alejandra Beatriz REYNOSO – D.N.I. N° 25.520.099 – Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 2858 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2093/13, y su prórroga por Resolución N° 2367/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Héctor Daniel REVUELTA - D.N.I. N° 13.154.054 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2859 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1824/13, y su prórroga por Resolución N° 2237/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Etelevina CARDOSO - D.N.I. N° 22.600.568 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2860 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1789/13 y su prórroga por Resolución N° 2269/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Josefa Isabel CHACON - D.N.I. N° 16.618.152 - Clase 1963,



perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2861 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2284/13 y prorrogado por Resolución N° 2507/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Martín Ezequiel BOLLINI - D.N.I. N° 28.237.794 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2862 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1852/13, y su prórroga por Resolución N° 2249/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279 Verónica Andrea BONFIGLI - D.N.I. N° 34.374.205 - Clase 1989, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2863 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1804/13, y su prórroga por Resolución N° 2238/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Mariana Valeria CORTEZ - D.N.I. N° 27.526.110 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2864 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1686/13, y su prórroga por Resolución N° 2436/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Alfredo TORALES ALDERETE - D.N.I. N° 18.744.682 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2865 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2397/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marta Adriana ORTIZ -

D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 2866 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1702/13 y su prórroga por Resolución N° 2250/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Atilio César Alberto OLIVERA - D.N.I. N° 13.930.968 - Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2867 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2287/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Ignacio AMADO - D.N.I. N° 26.759.279 - Clase 1978 perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional Sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2868 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1406/13, su prórroga por Resolución N° 1939/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Pablo Enrique IGNLBERG - D.N.I. N° 30.594.644 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2869 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2565/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Gabriela Lis ARREGUY - D.N.I. N° 21.429.019 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2870 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1587/13, y su prórroga por Resolución N° 2022/13,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Eliana Analía SALINAS - D.N.I. N° 32.474.190 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

**Res. N° 2871 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1532/13, y su prórroga por Resolución N° 2142/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juana Deolinda FERNANDEZ - D.N.I. N° 22.662.939 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 20 de noviembre de 2013, correspondiendo el adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2872 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1642/13, y su prórroga por Resolución N° 1936/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 07 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Andrea Celeste MAYORDOMO - D.N.I. N° 28.527.497 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 15 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2873 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1625/13, y su prórroga por Resolución N° 2360/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279 Natalia Lis CASADEI - D.N.I. N° 28.544.987 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 16 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2874 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios, aprobado por Resolución N° 2553/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nelson Ricardo MAURIL - D.N.I. N° 32.913.826 - Clase 1987 - perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo

hospitalario.-

**Res. N° 2875 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1400/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2033/13 y 2324/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Analía RODRÍGUEZ FAMA - D.N.I. N° 22.471.254 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 07 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 2876 -18-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1779/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1977/13, 2211/13 y 2570/13 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279 Silvia Alejandra PASTRANA - D.N.I. N° 25.449.320 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de agosto y el 08 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 2882 -20-XI-13- Art. 1°.-** Transferir por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2012, solicitada por la agente Legajo N° 25339 Afiliado N° 34827, GIACCO, Lidia Beatriz desde el 26 de noviembre y hasta el 24 de diciembre de 2013, perteneciente a la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la totalidad de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del 06 de enero y hasta el 03 de febrero de 2014.-

**Res. N° 2883 -20-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Ana Inés TANCO – Legajo N° 12.625 - comprendido entre el 22 de octubre y el 30 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada desde el 21 de abril al 30 de mayo de 2014.

**Res. N° 2884 -20-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Valeria ALFONSO Legajo N° 80.748 - comprendido entre el 11 y el 22 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2014.-

**Res. N° 2885 -20-XI-13- Art. 1°.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Roberto Antonio DACAL - Afiliado N° 34.952 - comprendido entre el 22 de octubre y el 30 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada cuando las

condiciones del servicio lo dispongan.-

**Res. N° 2886 -20-XI-13- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Humberto GUINDER - Legajo N° 52.311 ., desde el 17 al 31 de octubre de 2013. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.

**Res. N° 2887 -20-XI-13- Art. 1°.-** Limitar a partir del 07 de noviembre de 2013 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Federico RODRÍGUEZ TERUEL - Legajo N° 54.352 -, desde el 28 de octubre al 06 de diciembre de 2013.-

**Art. 2°.-** Transferir al año 2014, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°.-

**Res. N° 2888 -20-XI-13- Art. 1°.-** Limitar a partir del 22 de noviembre de 2013 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Carlos ZAMORA - Legajo N° 20.029-, desde el 05 de noviembre al 01 de diciembre de 2013.-

**Art. 2°.-** Transferir al año 2014, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°.-

**Res. N° 2889 -20-XI-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1949/13 y su prórroga por Resolución N° 2366/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Eugenia Inés LUTZ - D.N.I. N° 34.422.210 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 21 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 0089 -3-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de "Certificado de Acreditación de la Formación Básica de Nivel Secundario de la Educación Secundaria a Distancia" en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Establécese que el Certificado cuyo modelo se aprueba en el artículo precedente, se otorgará a los/as alumnos/as que hayan acreditado la Formación Básica de Nivel Secundario de la Educación Secundaria a Distancia en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según la estructura establecida en la Resolución N° 559/13 de este Ministerio. Dicho certificado los/as habilitará para el ingreso al Ciclo Orientado del Nivel

Secundario.-

**Art. 3°.-** Apruébase el procedimiento de emisión y reconocimiento del Certificado de Acreditación de la Formación Básica de Nivel Secundario de la Educación Secundaria a Distancia en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9269/12)

**Art. 4°.-** Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación y a través de ella a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todas las acciones necesarias para la impresión, registro y validación de los Certificados emitidos por las instituciones educativas.-

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Disp. N° 02 -5-II-14- Art. 1°.-** Convocar a partir del 17 de febrero y por el término de cinco (5) días hábiles, la inscripción de aspirantes a cubrir el cargo de Coordinador de Educación Especial Zonas III y IV, atento a lo expuesto en los considerandos.-

**Art. 2°.-** El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria recepcionará las inscripciones y elaborarán los listados de aspirantes teniendo en cuenta las disposiciones de la normativa establecida en el marco de los artículos 18, 45, 47, 49 y artículos 25 y 223 de la Ley N° 1124 y modificatorias.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 058 -5-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 059 -5-II-14- Art. 1°.-** Otorgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 16.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, el que será destinado a brindar ayuda económica a los ex empleados del Frigorífico de Uriburu S.R.L.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 032 -6-II-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO 9 DE JULIO EX U.E. N° 10 - SANTA ROSA - LA PAMPA en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículo 9° -primer párrafos- y 17 -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 45 -30-I-14- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2013, al agente Horacio Walter SARDIÑA, Legajo N° 8451, Afiliado N° 34809, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permita.-

**Res. N° 46 -30-I-14- Art. 1°.-** Limitase a partir del 31 de enero de 2014, por los motivos expresados en los precedentes considerando, la licencia para descanso anual del agente Luciano Justo MONTIEL, Legajo N° 3187, Afiliado N° 23800, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.-

**Res. N° 49 -31-I-14- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año al personal dependiente de la Dirección General de Casa de La Pampa detallado en planilla anexa, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.- (S/Expte. N° 14694/2013)

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 53 -3-II-14- Art. 1°.-** Postérguese la Licencia Anual Reglamentaria de la Agente Cora Soledad RODRÍGUEZ, Legajo N° 11890, Afiliada N° 40624, correspondiente al año 2013, por los motivos expresados en los presentes considerandos haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 57 -3-II-14- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos -expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2013, al agente Carlos Walter TARRIO, Legajo N° 72156, Afiliado N° 71264, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permita.

**Res. N° 62 -5-II-14- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2013, al agente Mirta Gladi PERALTA, Legajo N° 4739, Afiliado N° 28149, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 63 -7-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 242/13 y su rectificatoria N° 247/13, para cubrir un (1) cargo Categoría 1 en la Unidad de Organización - 02, Jurisdicción "I", de la Secretaría General de la Gobernación con los - resultados obtenidos de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ADJUDICATARIA</b>	DIESER Nélida Beatriz
<b>ANTECEDENTES</b>	8
<b>OPOSICIÓN</b>	8,80
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	16,80

## SECRETARÍA GENERAL Y MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. Conj. N° 55 -3-II-14- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Subsecretaría de Juventud, Deporte; Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- María, Jimena CALCAVECCHIA -D.N.I. N° 29.074.489 -Clase 1982- Afiliado N° 77748- Legajo N° 95329, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 031 -4-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 24.562,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la adquisición de materiales.-

**Res. N° 032 -4-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 40.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 10.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00

**Res. N° 033 -5-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 129.588,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 5.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.200,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 19.638,00
012-5 MACACHIN	\$ 40.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 800,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 25.000,00

**Res. N° 034 -5-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de

la Municipalidad de Uriburu -044-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 035 -5-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 036 -7-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 037 -7-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -173-5-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Justicia Social.-

**Res. N° 038 -7-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 210.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 30.000,00.- Reparación parque automotor.-  
066-1 VERTIZ \$ 90.000,00.- Adquisición material asfáltico para reparación de calles.-  
185-9 PICHU HUINCA \$ 90.000,00.- Adquisición material asfáltico para reparación de calles.-

**Res. N° 039 -7-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 65.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

064-6 CORONEL HILARIO LAGOS \$ 40.000,00.  
Adquisición motoniveladora.-  
015-8 ROLON \$ 25.000,00.- Adquisición equipo de riego.-

**Res. N° 040 -7-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 336.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 90.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 60.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 76.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00

**Res. N° 041 -7-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 373.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 38.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 35.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 20.000,00
016-6 TOMAS M.ANCHORENA	\$ 10.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### SENTENCIA N° 208/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3431/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SPORTIVO DORILA -PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 516/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Club Sportivo Dorila", con sede en la localidad de Dorila, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4527/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4639/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Sportivo Dorila" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Sportivo Dorila" con sede en la localidad de Dorila, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Alfredo BENITO -DNI N° 7.369.532, Señor Pablo Norberto GONZALEZ – DNI N° 21.704.126 y Señora Marcela A. GAGO- DNI N° 22.074.756, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 516/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 209/2014**

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3429/2013 -TdeC- caratulado "CLUB PAMPA - RANCUL-PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 516/2012 y 427/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Pampa", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4525/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4636/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 516/2012 y 427/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Pampa" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Pampa" con sede en la localidad de Rancul, y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Alfredo VILA -DNI N° 10.075.546, Señora Anabela Vanina BLANCO – DNI N° 29.573.353 y Señora María Cristina Arias- DNI N° 13.829.576, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 516/2012 y 427/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 210/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3428/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 516/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Club Atlético Jorge Newbery", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4524/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4633/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Jorge Newbery" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a a Entidad "Club Atlético Jorge Newbery" con sede en la localidad de Rancul, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos SANCHEZ BELLINI -DNI N° 29.573.399, Señor Hernán Carlos VIANO – DNI N° 30.472.751 y Señor Gustavo Fabián GROSSO- DNI N° 22.447.093, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 516/2012 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 211/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3433/2013 -TdeC- caratulado "CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA - PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 546/2012, 409/2012 y 496/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4529/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 4641/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 546/2012, 409/2012 y 496/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara" por un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Paulo GUEVARA -DNI N° 21.035.537, Señor María Elena RODRIGUEZ – DNI N° 23.186.173 y Señora Laura Carina ANTENAN- DNI N° 26.892.511, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 546/2012, 409/2012 y 496/2012 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.



**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 212/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3426/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 516/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Bernasconi, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4522/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4606/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" con sede en la localidad de Bernasconi, y solidariamente a sus autoridades Señor Agustín TSCHRISTER -DNI N° 7.345.808, Señora María Francisca BLANCO – DNI N° 5.739.706 y Señora Nulbe Elsa ARAMBURU- DNI N° 4.152.312, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 516/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 213/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3425/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 496/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Arata, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4521/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4605/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 496/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL

QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" con sede en la localidad de Arata, y solidariamente a sus autoridades Señor Emiro Domingo PAGGI -DNI N° 7.334.726, Señora Edith Haydeé MARSAN – DNI N° 4.665.189 y Señor Avelino Antonio VANDERHOEVEN- DNI N° 7.349.778, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 496/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 214/2014**

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3424/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 410/2012 y 516/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o

transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4541/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4604/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 410/2012 y 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, y solidariamente a sus autoridades Señora Martha Elena DOGLIOLI -DNI N° 5.861.822, Señora Marta Ofelia CURBELO – DNI N° 4.877.813 y Señor Nelson Jorge AIME- DNI N° 7.348.700, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 410/2012 y 516/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La

Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 215/2014**

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3423/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 408/2012 y 495/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Doblás, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4540/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4603/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 408/2012 y 495/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" con sede en la localidad de Doblás, y solidariamente a sus autoridades Señora Nélida RAMHOLZ -DNI N° 4.484.086, Señora Bernardina COCCO – DNI N° 4.484.071 y Señora Margarita Manuela LLACONE- DNI N° 10.381.934, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 408/2012 y 495/2012 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares

del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 216/2014**

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3421/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 427/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Anguil, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4538/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4601/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 427/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Centro de Jubilados y Pensionados” por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Centro de Jubilados y Pensionados” con sede en la localidad de Anguil, y solidariamente a sus autoridades Señora Raquel ODDONE -DNI N° 5.441.365, Señora Ilda MOLINA – DNI N° 5.911.405 y Señor Guerino CAPUA- DNI N° 5.030.510, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 427/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 217/2014**

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3420/2013 -TdeC- caratulado “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 495/2012 y 410/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad “Centro de Jubilados y Pensionados”, con sede en la localidad de Embajador Martini, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4537/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4600/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 495/2012 y 410/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Centro de Jubilados y Pensionados” por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Centro de Jubilados y Pensionados” con sede en la localidad de Embajador Martini, y solidariamente a sus autoridades Señor Diego Carlos HECKER -DNI N° 7.363.231, Señora Rosa María AFFONSO – DNI N° 6.631.606 y Señor Roberto

COLOMBATTI- DNI N° 7.345.250, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 495/2012 y 410/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 407/2014

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3272/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2869/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Jesús Te Ama", y solidariamente a sus autoridades Señor Octavio Horacio BARRERA –DNI N° 14.693.261, Señor Cristian Mauro Jesús FRANCO – D.N.I N° 25.533.833 y Señora Karina Soledad BARRERA – DNI N° 28.919.051, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3272/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2869/2013 –TdeC.

**Artículo 2°:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3272/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 2869/2013 -TdeC.

**Artículo 3°:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 408/2014

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3341/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Koriza" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2865/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Koriza", y solidariamente a sus autoridades Señora María Cecilia FERNANDEZ –DNI N° 24.903.754, Señor José Luis

ROMERO –D.N.I N° 18.249.607 y Señora Carina Soraya FERNANDEZ –DNI N° 26.228.612, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3341/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Fundación Koriza”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2865/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3341/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 2865/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 409/2014**

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3260/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Institución Hogar Casa

de Jesús” - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2863/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Institución Hogar Casa de Jesús”, y solidariamente a sus autoridades Señor Hugo Norberto OSES –DNI N° 16.063.484, Señora Claudia Edit OSES –D.N.I N° 34.221.952 y Señora Blanca Rosa NARBAEZ –DNI N° 18.299.044, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/8;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 10 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3260/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Institución Hogar Casa de Jesús”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2863/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3260/2013 por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 10 del Expediente N° 2863/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 410/2014**

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3284/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Escolar Escuela N° 164" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2854/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Escolar Escuela N° 164", y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto Enrique BELLANTIG -DNI N° 10.477.179, Señora Mónica PRIETO -D.N.I. N° 21.638.004 y Señora Nidia Susana OPPEZZO -DNI N° 12.774.625, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/27;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 29 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3284/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Escolar Escuela N° 164", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2854/2013 - TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3284/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 29 del Expediente N° 2854/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 411/2014**

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3275/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cazadores con Jauría a Puro Dogo y Cuchillo" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2761/2013 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cazadores con Jauría a Puro Dogo y Cuchillo", y solidariamente a sus autoridades Señor Hugo Javier ALFONZO -DNI N° 24.260.652, Señora María Belén FERNANDEZ -D.N.I. N° 30.530.651 y Señor Daniel Aníbal ALBA -DNI N° 17.600.028, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 8/9 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/15;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**



**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3275/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cazadores con jauría a Puro Dogo y Cuchillo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2761/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3275/2013 por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 2761/2013 - TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 412/2014

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3281/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Hospital Juan B. Smith" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2755/2013 - TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Hospital Juan B. Smith", y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Aníbal HALLABRIN –DNI N° 14.251.979, Señora Silvia Cristina PERERA –D.N.I. N° 17.072.555 y Señora Pilar Mabel VELAZQUEZ –DNI N° 13.329.581, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3281/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Hospital Juan B. Smith", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2755/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3281/2013 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 2755/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 413/2014

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3279/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Maestro Horacio Coria" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2753/2013 - TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA (\$ 5.050,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Maestro Horacio Coria", y solidariamente a sus autoridades Señora Ivana Pamela Vanesa HEIM –DNI N° 26.770.396, Señora María Virginia MOREL –D.N.I. N° 26.928.549 y Señora Elisa Silvana CARRIZO –DNI N° 29.979.358, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3279/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Maestro Horacio Coria", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2753/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3279/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA (\$ 5.050,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 2753/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 414/2014**

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3278/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Mensaje a las Naciones Coria" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2751/2013 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Mensaje a las Naciones", y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Ubaldo DIAZ –DNI N° 21.830.075, Señor José Marcos Esteban CANOSA – D.N.I. N° 20.233.224 y Señor Lucas Damián SALTENREIT –DNI N° 29.757.026, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/42;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 44 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3278/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Mensaje a las Naciones", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2751/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3278/2013 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 44 del Expediente N° 2751/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 415/2014**

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3128/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Hoy por Mañana" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2708/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Hoy por Mañana", y solidariamente a sus autoridades Señor Luis PALOMO -DNI N° 7.754.543, Señora Claudia Liliana POTROS -D.N.I. N° 18.512.283 y Señor Gustavo OBANDO -DNI N° 24.276.061, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/15;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3128/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Hoy por Mañana", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2708/2013 - TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3128/2013 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 2708/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 416/2014**

Santa Rosa, 23 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3061/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Minka Acciones Comunitarias" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2656/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Minka Acciones Comunitarias", y solidariamente a sus autoridades Señor Mariano VASALLO -DNI N° 25.725.673, Señora María Alejandra OLIVA -D.N.I. N° 23.752.321 y Señor José Abel NIETO - DNI N° 10.099.950, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3061/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Minka Acciones Comunitarias", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2656/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3061/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 2656/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 417/2014

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3069/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Italiana de Socorro Mutuo" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2645/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Italiana de Socorro Mutuo", y solidariamente a sus autoridades Señor Pablo MIGUEL OBIETA -DNI N° 26.892.592, Señora Alicia Raquel CICORIA -D.N.I. N° 12.642.395 y Señora Analía Vanesa MIELENCHUK -DNI N° 26.557.845, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/12;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3069/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Italiana de Socorro Mutuo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2645/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3069/2013 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 2645/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 418/2014

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2301/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2166/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Jesús Te Ama", y solidariamente a sus autoridades Señor Horacio BARRERA -DNI N° 14.693.261, Señor Cristian Mauro Jesús FRANCO -D.N.I. N° 25.533.833 y Señora Karina Soledad BARRERA -DNI N° 28.919.051, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/13 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2301/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2166/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2301/2013 por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 2166/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 419/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2299/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Cooperadora Policial de Ingeniero Luiggi" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2164/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperadora Policial de Ingeniero Luiggi", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos BUSTRIAZO –DNI N° 7.361.064, en calidad de Presidente y Secretario y Señor Luis Alberto REBOLO –D.N.I. N° 14.499.561, en calidad de Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/22;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2299/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperadora Policial de Ingeniero Luiggi", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2164/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2299/2013 por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 2164/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 420/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2573/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Social y Deportivo Trenel" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2099/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Social y Deportivo Trenel", y solidariamente a sus autoridades Señor Rogelio Pablo OLIVERI –DNI N° 7.355.338, Señora Susana María GIAI – D.N.I. N° 10.536.402 y Señor Osmar José AMIONE –DNI N° 7.360.815, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/38;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 40 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2573/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Social y Deportivo Trenel", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2099/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2573/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 40 del Expediente N° 2099/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 421/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2569/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Juventud Regional" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2095/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Juventud Regional", y solidariamente a sus autoridades Señor Donel José FERNANDEZ –DNI N° 7.366.667, Señor Pedro Ramón MARTINEZ –D.N.I. N° 8.255.713 y Señor Cristian STARIK –DNI N° 31.139.451, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/11;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 13 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2569/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Juventud Regional", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2095/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2569/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 13 del Expediente N° 2095/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 422/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2567/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Atlético Macachín" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2093/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria "Club Atlético Macachín", y solidariamente a sus autoridades Señor Fermín Fernando GARMENDIA -DNI N° 11.363.948, Señor Osvaldo Raúl GONZALEZ -D.N.I. N° 17.995.656 y Señora Leandra Marina PEREZ -DNI N° 24.523.164, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/13 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2567/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético Macachín", en concepto de subsidios otorgados por

la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2093/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2567/2013 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 2093/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 423/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2326/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2089/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados", y solidariamente a sus autoridades Señor Domingo HOMANN -DNI N° 7.354.536, Señora Catalina FEUERSCHVINGER -D.N.I. N° 2.803.872 y Señora Ana María DUMERAUF -DNI N° 4.451.380, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/31;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 33 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2326/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2089/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2326/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 33 del Expediente N° 2089/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 424/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3673/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3284/2013 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNANDEZ –DNI N° 22.176.549, Señora Delia Alicia RIVERO –D.N.I. N° 21.429.977 y Señora Dora ACOSTA –DNI N° 4.611.236, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3673/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3284/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3673/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 3284/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 425/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2318/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Cámara de Comercio y Afines de General Pico" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2017/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cámara de Comercio y Afines de General Pico", y solidariamente a sus autoridades Señor Sixto Miguel SUAREZ –DNI N° 8.367.132, Señor Miguel Ángel MARTINEZ –D.N.I. N° 12.202.788 y Señor Osvaldo Ernesto PAREDES –DNI N° 13.737.534, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;



Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2318/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cámara de Comercio y Afines de General Pico", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2017/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2318/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 2017/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 497/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3769/2012, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Agrario Argentino" - Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3472/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Agrario Argentino", y solidariamente a sus autoridades Señor Germán Alfredo PERANO –DNI N° 17.937.868, Señora María del Carmen VOTA –D.N.I. N° 24.541.242 y Señor Patricio VEGA –DNI N° 25.290.378, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 9/10 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3769/2012 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Agrario Argentino", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3472/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3769/2012 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 3472/2012 - TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 498/2014

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 478/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Escuela de Box Cristóbal Kito Bustos" - Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3458/2012 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.350,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Escuela de Box Cristóbal Kito Bustos", y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto PEDEHONTAÁ -DNI N° 7.358.406, Señora Mirta IGLESIAS -D.N.I. N° 5.161.881 y Señora Marta PEDEHONTAÁ -DNI N° 20.107.005, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/13 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 478/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Escuela de Box Cristóbal Kito Bustos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3458/2012 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 478/2013 por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.350,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 3458/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 499/2014

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 1456/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama" - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3617/2012 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Jesús Te Ama", y solidariamente a sus autoridades Señor Octavio H. BARRERA -DNI N° 14.693.261, Señor Cristian FRANCO -D.N.I. N° 25.533.833 y Señor Néstor Hernán MROZ TEBES -DNI N° 33.477.399, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/13 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1456/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3617/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1456/2013 por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 3617/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 500/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 1410/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Escuela de Box Cristóbal Kito Bustos" - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 186/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Escuela de Box Cristóbal Kito Bustos", y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto PEDEHONTAÁ –DNI N° 7.358.406, Señora Mirta IGLESIAS –D.N.I. N° 5.161.881 y Señora Marta PEDEHONTAÁ –DNI N° 20.107.005, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/13 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1410/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Escuela de Box Cristóbal Kito Bustos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 186/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1410/2013 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 186/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 501/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 1535/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3646/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Jesús Te Ama", y solidariamente a sus autoridades Señor Octavio H. BARRERA –DNI N° 14.693.261, Señor Cristian FRANCO –D.N.I. N° 25.533.833 y Señora Cristina A. OLIVA –DNI N° 17.013.908, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/13 se agregan constancias de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1535/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Jesús Te Ama", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3646/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1535/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 3646/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 502/2014**

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 1454/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 215 Crispín Giles" - Período

Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 411/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela N° 215 Crispín Giles", y solidariamente a sus autoridades Señor Jerónimo Oscar CHAIMEL –DNI N° 27.694.802, Señora María de los Ángeles FIGUEROA –D.N.I. N° 28.518.507 y Señora Noelia Inés NOGUEIRA –DNI N° 29.598.989, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/68;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 71 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1454/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 215 Crispín Giles", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 411/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1454/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 71 del Expediente N° 411/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 503/2014

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3477/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 44 Dr. Ricardo Gutiérrez" - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3300/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela N° 44 Dr. Ricardo Gutiérrez", y solidariamente a sus autoridades Señora Nelva Nidia CASSETTA -DNI N° 16.333.379, Señora Romina Soledad CASTRI -D.N.I. N° 29.376.075 y Señor Marcelo Javier BORIO -DNI N° 16.618.161, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3477/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 44 Dr. Ricardo Gutiérrez", en concepto de subsidios otorgados por Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3300/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3477/2013 por la suma de PESOS TRES

MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 3477/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 656/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 158/2014 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR MODESTO CARETTO - PERÍODO MAYO- AGOSTO /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 250/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Biblioteca Modesto Caretto", con sede en la localidad de La Maruja, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 266/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 331/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución 250/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Biblioteca Modesto Caretto" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS(\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Modesto Caretto" con sede en la localidad de La Maruja, y solidariamente a sus autoridades Señor José Luis VILLEGAS – DNI N° 27.449.086, Señora Andrea Fabiana FIGUN – DNI N° 23.040.132 y Señora Mariela Estéfana ACINAS - DNI N° 30.129.894, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución Nro. 250/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 657/2014**

**VISTO:**

El Expediente N° 157/2014 -TdeC- caratulado "FUND. CTRO. NUEVA CUESTION SOCIAL (CE.NU.CS)- PERÍODO MAYO- AGOSTO / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 251/2012, 252/2012, 302/2012, 333/2012 y 377/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 25.100,00), a la Entidad "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (Ce.Nu.Cs)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 265/2014 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 333/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 25.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 25.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 251/2012, 252/2012, 302/2012, 333/2012 y 377/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Centro Nueva

Cuestión Social (Ce.Nu.Cs)” por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 25.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 25.100,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Fundación Centro Nueva Cuestión Social (Ce.Nu.Cs)” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Blanca Elba SOTO -DNI N° 14.265.767, Señora Jesica Amancay DE TOMASO – DNI N° 32.982.825 y Señor Alejandro Nicolás PINCHEVSKY SOTO -DNI N° 33.392.831, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 251/2012, 252/2012, 302/2012, 333/2012 y 377/2012 cuyo importe total es de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 25.100,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 658/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 155/2014 -TdeC- caratulado “ASOCIACION BANCARIA - PERÍODO MAYO- AGOSTO /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 390/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SETECIENTOS

(\$ 700,00), a la Entidad “Asociación Bancaria”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 263/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 336/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 700,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 700,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución 390/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Bancaria” por un total de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Asociación Bancaria” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl Alberto IBAÑEZ – DNI N° 11.699.885, Señor Ángel Mario IBAÑEZ – DNI N° 10.269.483 y Señor Luis BRODSKY - DNI N° 8.435.283, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 390/2012 cuyo importe total es de PESOS SETECIENTOS

(\$ 700,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 659/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 154/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL AMULEN-PERÍODO MAYO-AGOSTO / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 251/2012, 299/2012, 300/2012, 375/2012 y 391/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), a la Entidad "Asociación Civil Amulen", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 262/2014 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 337/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del

Subsidio: \$ 6.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 251/2012, 299/2012, 300/2012, 375/2012 y 391/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Amulen" por un monto total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Amulen" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Fabio AGUERA -DNI N° 20.560.921, Señora Liliana BENAVIDEZ CAPPELLO – DNI N° 18.299.141 y Señora Sonia Beatriz HORNES -DNI N° 17.730.983, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 251/2012, 299/2012, 300/2012, 375/2012 y 391/2012 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos



31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 660/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 153/2014 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN EX - ALUMNOS ESCUELA N° 43 - PERÍODO MAYO- AGOSTO /2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 332/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Sarmiento Cooperadora Escuela N° 43", con sede en la localidad de Monte Nievas, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 261/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 338/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución 332/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Sarmiento Cooperadora Escuela N° 43" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Sarmiento Cooperadora Escuela N° 43" con sede en la localidad de Monte Nievas, y solidariamente a sus autoridades Señora Corina Sabrina ANSELMÍ – DNI N° 29.503.355, Señora Patricia SUELDO – DNI N° 21.704.187 y Señora Graciela Noemí ACOSTA - DNI N° 17.864.342, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 332/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 661/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 152/2014 -TdeC- caratulado "ASOC. CELIACA PAMPEANA - PERÍODO MAYO-AGOSTO /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 300/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), a la Entidad "Asociación Celíaca Pampeana (ACELPA)", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 260/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 152/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.200,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.200,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución 300/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Celíaca Pampeana (ACELPA)" por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Celíaca Pampeana (ACELPA)" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señora María Elena TARAMARCAZ – DNI N° 23.214.253, Señora Rosana Andrea TINNIRELLO – DNI N° 22.185.144 y Señora Mirta Mabel MORISENGO - DNI N° 12.416.956, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 300/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 662/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 151/2014 -TdeC- caratulado "SINDICATO LA FRATERNIDAD-PERÍODO MAYO-AGOSTO / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 249/2012, 299/2012, 300/2012, 330/2012, 375/2012 y 390/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), a la Entidad "Sindicato La Fraternidad", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo

establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 259/2014 para su consideración;

Que a fojas 10 se agrega Informe Definitivo N° 342/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 18.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 18.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 249/2012, 299/2012, 300/2012, 330/2012, 375/2012 y 390/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Sindicato La Fraternidad” por un monto total de PESOS DICECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DICECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Sindicato La Fraternidad” con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos TINEO -DNI N° 11.741.532, en calidad de Presidente y Secretario y Señor Gustavo Martín LOBOS – DNI N° 16.709.411, en calidad de Tesorero, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 249/2012, 299/2012, 300/2012, 330/2012, 375/2012 y 390/2012 cuyo importe total es de PESOS DICECIOCHO

MIL (\$ 18.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 663/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 150/2014 -TdeC- caratulado “SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES-PERÍODO MAYO- AGOSTO / 2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 250/2012, 251/2012, 291/2012, 301/2012, 331/2012, 374/2012, 375/2012, 376/2012 y 391/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), a la Entidad “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 258/2014 para su consideración;

Que a fojas 15 se agrega Informe Definitivo N° 329/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 10.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 10.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 15 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 250/2012, 251/2012, 291/2012, 301/2012, 331/2012, 374/2012, 375/2012, 376/2012 y 391/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales" por un monto total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Gustavo Daniel MONTIEL -DNI N° 13.956.187, Señor Lucas Héctor DIAZ – DNI N° 5.091.738 y Señor Ernesto Omar ROJAS – DNI N° 16.820.507, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 250/2012, 251/2012, 291/2012, 301/2012, 331/2012, 374/2012, 375/2012, 376/2012 y 391/2012 cuyo importe total es de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 664/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 149/2014 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE REALICO-PERÍODO MAYO- AGOSTO / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 253/2012 y 250/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la ciudad de Realicó, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 257/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 328/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de otorgados mediante Resoluciones Nros. 253/2012 y 250/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste" por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste" con sede en la ciudad de Realicó, y solidariamente a sus autoridades Señora María José CABRAL -DNI N° 26.168.974, Señora Andrea Marina RE – DNI N° 27.963.106 y Señora Verónica MARTINENGO - DNI N° 22.485.788, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 253/2012 y 250/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 665/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3510/2013 -TdeC- caratulado "INSTITUTO AGROTECNICO-PERÍODO MAYO-AGOSTO / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 302/2012 y 252/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), a la Entidad "Instituto Agrotécnico Alpachiri", con sede en la localidad de Alpachiri, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 218/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 352/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.600,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.600,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 302/2012 y 252/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Instituto Agrotécnico Alpachiri" por un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Instituto Agrotécnico Alpachiri" con sede en la localidad de Alpachiri, y solidariamente a sus autoridades Señor Alejandro GIGENA PEREZ -DNI N° 17.381.357, Señora Adriana Laura PAREDES – DNI N° 13.782.879 y Señora Ana Rosalía GISLER -DNI N° 23.610.489, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 302/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la Entidad "Instituto Agrotécnico Alpachiri" con sede en la localidad de Alpachiri, y solidariamente a sus autoridades Señor Alejandro GIGENA PEREZ -DNI N° 17.381.357, Señora Jorgelina BENZAK – DNI N° 25.517.594 y Señora Ana Rosalía GISLER -DNI N° 23.610.489, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 252/2012 cuyo importe total es de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 5º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## SENTENCIA N° 666/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

### VISTO:

El Expediente N° 3512/2013 -TdeC- caratulado "FUNDACION PARA LA SANIDAD ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE CONHELO FUNSACHA-PERÍODO MAYO- AGOSTO / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 299/2012, 302/2012, 330/2012, 249/2012, 374/2012 y 377/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), a la Entidad "FUNSACHA", con sede en la localidad de Santa Isabel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 220/2014 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 354/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios

otorgados mediante Resoluciones Nros. 299/2012, 302/2012, 330/2012, 249/2012, 374/2012 y 377/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "FUNSACHA" por un monto total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "FUNSACHA" con sede en la localidad de Santa Isabel, y solidariamente a sus autoridades Señor Urbano HERRERA -DNI N° 16.063.478, Señor Eduardo ALVAREZ - DNI N° 14.025.283 y Señor Bernardo Enrique OCEJO -DNI N° 16.574.453, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 299/2012, 302/2012, 330/2012, 249/2012, 374/2012 y 377/2012 cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 667/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 147/2014 -TdeC- caratulado "JUNTOS POR NUESTRO PUEBLO-PERÍODO MAYO-AGOSTO / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 300/2012 y 390/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La

Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo", con sede en la localidad de Mauricio Mayer, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 255/2014 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 326/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.700,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.700,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 300/2012 y 390/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo" por un monto total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo" con sede en la localidad de Mauricio Mayer, y solidariamente a sus autoridades Señor Clemente Armando SCHONHEITER -DNI N° 13.514.523, Señora Gladys Susana BEANATTE - DNI N° 16.867.822 y Señor Miguel Ángel SCHONHEITER -DNI N°

12.596.140, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 300/2012 y 390/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 668/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 148/2014 -TdeC- caratulado "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO LARROUDE - PERÍODO MAYO- AGOSTO /2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 198/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Centro Recreativo y Deportivo Larroudé", con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 256/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 327/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución 198/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro Recreativo y Deportivo Larroudé" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Centro Recreativo y Deportivo Larroudé" con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, y solidariamente a sus autoridades Señor Luis María UGHETTI – DNI N° 12.305.625, Señor Alberto José DELFINO – DNI N° 12.766.008 y Señor Jorge Marcelo ALLASIA- DNI N° 28.395.216, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 198/2011 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.



**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 669/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 156/2014 -TdeC- caratulado "FUNDACION SIMPLEMENTE AMIGOS - PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 412/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Fundación Simplemente Amigos", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 264/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 335/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución 412/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Simplemente Amigos" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Fundación Simplemente Amigos" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Silvio Daniel MOYANO – DNI N° 22.599.810, Señora Betina BERNAL – DNI N° 27.697.874 y Señor Pablo Germán ETCHEVERRY- DNI N° 28.237.898, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 412/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 670/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3502/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICION DE TROFEOS-CLUB DE CAZA MAYOR MENOR - PERÍODO ENERO- ABRIL /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 119/2012 y 155/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a la Entidad "Club de Caza Valle de Quehué", con sede en la localidad de Quehué, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 217/2014 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 353/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 119/2012 y 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club de Caza Valle

de Quehué" por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club de Caza Valle de Quehué" con sede en la localidad de Quehué, y solidariamente a sus autoridades Señor Silvio Jorge Lucio BELOQUI – DNI N° 5.267.067, Señora María Elda MARTINO – DNI N° 16.578.404 y Señor Eduardo Javier OCHOA- DNI N° 25.825.982, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 119/2012 y 155/2012 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 671/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3503/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO LARROUDE - PERÍODO ENERO- ABRIL /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 157/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Centro Recreativo y Deportivo Larroudé", con sede en la localidad de Bernardo Larroudé,

en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 186/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 347/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución 157/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Centro Recreativo y Deportivo Larroudé” por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Centro Recreativo y Deportivo Larroudé” con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, y solidariamente a sus autoridades Señor Luis María UGHETTI – DNI N° 12.305.625, Señor Alberto José DELFINO – DNI N° 12.766.008 y Señor Nicolás UGHETTI-DNI N° 31.886.372, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 157/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde

la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 672/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3504/2013 -TdeC- caratulado “JUNTOS POR NUESTRO PUEBLO-PERÍODO ENERO-ABRIL / 2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 204/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad “Asociación Juntos por Nuestro Pueblo”, con sede en la localidad de Mauricio Mayer, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 187/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 358/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 204/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo" por un monto total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo" con sede en la localidad de Mauricio Mayer, y solidariamente a sus autoridades Señor Clemente Armando SCHONHEITER -DNI N° 13.514.523, Señor Osvaldo Luis JUSTUS – DNI N° 13.514.520 y Señor Miguel Ángel SCHONHEITER -DNI N° 12.596.140, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 204/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 673/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 192/2014 -TdeC- caratulado "A.D.E.L.-PERÍODO MAYO- AGOSTO / 2013 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 162/2013, 161/2013, 160/2013, 164/2013, 213/2013, 211/2013, 165/2013, 210/2013, 209/2013, 208/2013, 240/2013, 244/2013, 241/2013, 271/2013, 273/2013, 272/2013, 270/2013 y 275/2013, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00), a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 307/2014 para su consideración;

Que a fojas 36 se agrega Informe Definitivo N° 373/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 47.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 47.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 36 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 162/2013, 161/2013, 160/2013, 164/2013, 213/2013, 211/2013, 165/2013, 210/2013, 209/2013, 208/2013, 240/2013, 244/2013, 241/2013, 271/2013, 273/2013, 272/2013, 270/2013 y 275/2013 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.)" por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/01/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.)" a con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Aldo René BUFANDO –DNI N° 25.592.985, Señora Silvina Lorena PELLITERO – DNI N° 26.389.070 y Señor Marcelo Ariel ERRO –DNI N° 21.035.794, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 162/2013, 161/2013, 160/2013, 164/2013, 213/2013, 211/2013, 165/2013, 210/2013, 209/2013, 208/2013, 240/2013, 244/2013, 241/2013, 271/2013, 273/2013, 272/2013, 270/2013 y 275/2013 cuyo importe total es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 674/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2575/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Larroudé Foot Ball Club" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2182/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Larroudé Foot Ball Club", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Nelson MARENGO –DNI N° 14.063.555, Señora Claudia Bibiana ALVAREZ –D.N.I. N° 20.107.446 y Señor Juan Carlos GALLO –DNI N° 5.267.986, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/38;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 40 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2575/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Larroudé Foot Ball Club", en concepto de subsidios otorgados por la

Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2182/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2575/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 40 del Expediente N° 2182/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 675/2014

Santa Rosa, 30 de enero 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2359/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa” - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2191/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS(\$ 7.700,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa”, y solidariamente a sus autoridades, Señor José María BOCCALATTE– DNI N° 16.188.692, Señor Rubén Osvaldo VAZQUEZ – DNI N° 13.117.692 y Señor Vicente José HOLMANN - DNI N° 11.866.519, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 12/15 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/54;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 56 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2359/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2191/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2359/2013 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 56 del Expediente N° 2191/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 676/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2366/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Centro de Jubilados y Pensionados” - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2056/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Centro de Jubilados y Pensionados”, y solidariamente a sus autoridades Señor Emiro Domingo PAGGI –DNI N° 7.334.726, Señora Edih Haydeé MARSAN –D.N.I. N° 4.665.189 y Señor Avelino Arturo VANDERHOEVEN –DNI N° 7.349.769, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 28/31 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/26;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 32 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2366/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2056/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2366/2013 por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 32 del Expediente N° 2056/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 677/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2317/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro Cristiano Nueva Vida" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2012/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Cristiano Santos Norberto LUCERO –DNI N° 13.312.070, Señora Gisela Natalí MARTIN –D.N.I. N° 32.285.598 y Señor Jorge Antonio RINALDI –DNI N° 11.094.623, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2317/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Cristiano Nueva Vida", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2012/2013 –TdeC

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2317/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 2012/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 678/2014**

Santa Rosa, 30 de enero 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2352/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Caldén" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2018/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Caldén", y solidariamente a sus autoridades, Señor Aníbal Martín MIGLIORE– DNI N° 20.305.122, Señor Fernando Luis AZNAREZ – DNI N° 28.527.429 y Feliciano Alexis Sebastián VILLORIA – DNI N° 31.623.987, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/13 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/43;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 45 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2352/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Caldén", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2018/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2352/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 45 del Expediente N° 2018/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 679/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2346/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Italiana de Socorro Mutuo" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2010/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Italiana de Socorro Mutuo", y solidariamente a sus autoridades Señora Josefa G. GIORDANO –DNI N° 2.726.695, Señora Alicia Raquel CICORIA –D.N.I. N° 12.642.395 y Señora Analía Vanesa MIELENCHUK –DNI N° 26.557.845, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2346/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Italiana de Socorro Mutuo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2010/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2346/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 2010/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo



que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 680/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2306/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías-Fupest" - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 2213/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías-Fupest", y solidariamente a sus autoridades Señora Lilia Ester ARMANDO –DNI N° 17.909.785, Señora Elvira Ester CARCER –D.N.I. N° 2.293.667 y Señora Patricia Claudia TOSSONI –DNI N° 14.950.175, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 7/10 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2306/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías - Fupest", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 2213/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2306/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 2213/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 681/2014

Santa Rosa, 30 de enero 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 1404/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada" - Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3478/2012 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada", y solidariamente a sus autoridades, Señor Miguel F. LANGE– DNI N° 16.276.941, Señor Héctor M- PADRONES – DNI N° 16.316.871 y Señor Santos TORRES ALVAREZ – DNI N° 7.366.621, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 9/10 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/141;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 142 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo

expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1404/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados –Período enero-abril/2011, tramitada en Expediente N° 3478/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1404/2013 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 142 del Expediente N° 3478/2012 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 682/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 453/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana" - Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3575/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana", y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Raúl PEREZ –DNI N° 8.023.014, Señora Alicia Noemí FLORES –D.N.I. N° 16.201.346 y Señora Ana Raquel PEREZ –DNI N° 25.291.668, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 13/14 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/11;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 453/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3575/2012 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 453/2013 por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 3575/2012 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 683/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2349/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Chical C6" -

Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1996/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Chical Có", y solidariamente a sus autoridades Señor Mateo Antonio RUIZ -DNI N° 18.018.899, Señor Juan Gregorio PAGANO -D.N.I. N° 7.362.701 y Señor Filiberto INFANTE -DNI N° 11.733.756, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fojas 10/12, 15 y 28 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 30 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2349/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Chical Có", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1996/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2349/2013 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 30 del Expediente N° 1996/2013 TdeC

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 684/2014**

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3119/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Agrupación Coral Ayun Tun" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3507/2012 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Agrupación Coral Ayun Tun", y solidariamente a sus autoridades Señor Gerónimo Arturo UBALDEGARAY -DNI N° 4.498.060, Señora Edith SOSA -D.N.I. N° 3.594.674 y Señora Jorgelina FERNANDEZ -DNI N° 5.209.059, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3119/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Agrupación Coral Ayun Tun", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3507/2012 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3119/2013 por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 3507/2012 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 685/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3274/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 26 Raúl B. Díaz" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2760/2013 - TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela N° 26 Raúl B. Díaz", y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio Edgardo TURELLO -DNI N° 18.053.766, Señora Eva Cristina BARNEIX -D.N.I. N° 23.580.143 y Señor Rodolfo Nazareno RODRIGUEZ -DNI N° 20.589.121, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/11;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 13 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

LA SALA II

#### DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3274/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 26 Raúl B. Díaz", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2760/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2349/2013 por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 13 del Expediente N° 2760/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 686/2014

Santa Rosa, 30 de enero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3339/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Cooperadora Asistencial Dr. Antonio Olaiz" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2874/2013 - TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperadora Asistencial Dr. Antonio Olaiz", y solidariamente a sus autoridades Señora Silvia Lorena RODRIGUEZ -DNI N° 22.569.241, Señora Mónica Elizabet ALVAREZ -D.N.I. N° 21.835.201 y Señora Susana Beatriz FRIPP -DNI N° 13.056.937, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3339/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperadora Asistencial Dr. Antonio Olaiz", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2874/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3339/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 2874/2013 TdeC

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 7/14**

**OBRA:** "AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO 9 DE JULIO EX U.E. N° 10 – SANTA ROSA LA PAMPA"  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.320.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.980.000,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.320.000,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 24 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS 924,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**

B. Of. 3087- 3088

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 8/14**

**OBRA:** "REPARACIÓN INTEGRAL EN ALBERGUE PROVINCIAL – SANTA ROSA LA PAMPA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.131.013,52.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.557.216,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 2.131.013,52.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 25 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS 1.491,70.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**

B. Of. 3087- 3088

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 2/14.  
PRORROGA**

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS - SANTA ROSA LA PAMPA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 20.566.610,00.-  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.-  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 13.711.073,33  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 20.566.610,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 28 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-  
**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-  
**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS (14.396,62.-)  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-  
**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**  
 B. Of. 3088 -3089

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 9/14**

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA SECCIONAL II - GENERAL PICO- LA PAMPA"  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.681.000,00.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATROCIENTOS VEINTE (420) DIAS CORRIDOS.  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 4.869.428,57.  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 5.681.000,00.  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 14 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HS.  
**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CENTRO CÍVICO - 2º PISO.  
**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS (4.000,00.-)  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS -2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.  
**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**  
 B. Of. 3088- 3089

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/14**

**OBRA: "REPARACIÓN COMISARIA – BERNASCONI – LA PAMPA"**  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.751.652,50.-  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 3.301.983,00.-  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 2.751.652,50.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 10 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-  
**LUGAR APERTURA:** DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CIVICO – 2º PISO.-  
**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS (1.926,50.-)  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-  
**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**  
 B. Of. 3088- 3089

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14  
 - Expte. N°25297**

**Objeto:** contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 16 (dieciséis) elevadores ubicados en el Centro Judicial de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N°1097 y 4 (cuatro) ascensores instalados en la sede judicial de calle 22 N°405 de General Pico.

**Presentación y apertura de las propuestas:** las ofertas serán presentadas, hasta el **26/02/14**, a las **09:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados en [www.juslapampa.gov.ar](http://www.juslapampa.gov.ar) y en Compras y Contrataciones y retirados de dicho Sector, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:00.

Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, **sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por aquellos no inscriptos en dicho Registro que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j.)**

**Presupuesto oficial:** \$30.000.00 (pesos treinta mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$360.00 (pesos trescientos sesenta).

**Sellado de ley:** \$6,50 (pesos seis con cincuenta centavos) por foja agregada.

B. Of. 3088

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/14  
- Expte. N° 25255**

**Objeto: locación de inmueble ubicado en la Ciudad de General Acha, La Pampa (para el funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y del Testigo).**

Las propuestas serán presentadas, hasta el **26/2/14**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en [www.juslapampa.gov.ar](http://www.juslapampa.gov.ar), como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$60,00 (pesos sesenta).

**Sellado de ley:** \$6,50 (pesos seis con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación presentada.

B. Of. 3088

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014  
EXPTE. N° 6539/2.013/1-1**

**OBJETO: obra denominada: "Provisión de materiales y montaje de dos (2) módulos de nichos premoldeados prefabricados para ataúdes"** a ejecutarse en el Cementerio Parque de la Ciudad de Santa Rosa.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 801.334,00).-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SETENTA Y CINCO (75) días corridos.-

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** 12 de Marzo de 2.014 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE:** \$ 3.846.406,08.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 801.334,60.-

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** \$ 801,33.-

**ESPECIALIDAD:** Arquitectura.-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en días hábiles, en el horario de la Administración, de 07:30 hs. a 13:30 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS).-

**SELLADO POR FOJAS AGREGADAS:** En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.014 (Ordenanza

N° 4994/13), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 12,00 por la primera foja, y

\$ 3,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

**CONSULTAS:** Dirección de Obras Públicas – Mansilla N° 354

B. Of. 3088

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 /2014  
EXPEDIENTE N° 5748/2013/1-1**

**OBJETO: Obra: "PLAZA Y SUM BARRIO SANTA MARIA DE LAS PAMPAS"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA CTVOS. (\$ 2.050.322,30)

**PLAZO DE OBRA:** CIENTO OCHENTA (180) días corridos  
**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** 13 de Marzo de 2.014 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

**Capacidad Técnica requerida:** \$ 2.050.322,30

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$ 4.100.644,60

**Especialidad requerida:** Arquitectura

**VALOR DEL PLIEGO: \$1.025,00 (PESOS UN MIL VEINTICINCO)**

**SELLADO POR FOJAS AGREGADAS:** En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.014 (Ordenanza N° 4994/13), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 12,00 por la primera foja, y

\$ 3,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

**CONSULTAS:** DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – MANSILLA N° 354

B. Of. 3088

**EDICTOS**

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 223/99 00002 - IPAV -, notifica por la presente al Señor **Darío Osvaldo GARDETTO**, M.I. N° 21.429.008 que en los autos caratulados: "CASA N° 2 -

PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS TITULAR ORIGINAL: GARDETTO, DARIO OSVALDO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 187/2010 - IPAV - de fecha 26 de marzo de 2010, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta dispuesta mediante Resolución N° 1101/2000 - IPAV - de fecha 26 de diciembre de 2000, a favor de Darío Osvaldo GARDETTO, M.I. N° 21.429.008, de una vivienda construida mediante el PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 18, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, identificada con el N° 2, ubicada catastralmente en Ejido 010, Circunscripción I, Radio b, Manzana 021, Parcela 17, Partida N° 745122, por expresa renuncia presentada a la misma.- Artículo 2°: Aceptase el reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar el titular Darío Osvaldo GARDETTO, M.I. N° 21.429.008 (CUIL/CUIT N° 20-21429008-2), habiéndose transmitido el dominio a título de venta a su favor por Escritura N° 37 de fecha 20 de Marzo de 2001, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: 1-38268, N° E 4038/2001.- Artículo 3°: Designase a la Señora Gerente Técnico Administrativa del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que firme, en nombre y representación del organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos N° 1 de la localidad de REALICÓ, a cargo de la Escribana Herminia María CESAR.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto, la Dirección General de Catastro y Registro de Contratos Públicos N° 1 de la localidad de REALICÓ. Cumplido vuelvo la Gerencia Técnica Administrativa. RESOLUCIÓN N° 187/2010 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Ing. Julio Jorge ROJO.- Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3088 a 3090

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SEÑORES **NÉSTOR JOSÉ CASENAVE**, D.N.I. N° 20.336.274 y **ESTER JAQUELINA FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 24.413.956 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 28, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU, Y PARA QUE REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 148/2000 - 00028 -IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCE SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN

SU INTERVENCIÓN EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **ÁNGELA ELSA RINCÓN**, D.N.I. N° 2.295.728 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 60, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO. NA. VI. XIX VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, Y PARA QUE REGULARICE LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1036/87 - 00060 -IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **LUCÍA RAQUEL MIRANDA** - M.I. N° 29.323.338 Y **OSMAR ALBERTO CARRIQUEO** - M.I. N° 29.757.261, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 65, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA "B", DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, Y PARA QUE REGULARICEN EL GROSERO ESTADO DE DEUDA REGISTRADO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 89/2007 - 00065 -IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090



POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **MARIA MARGARITA MINIG**, D.N.I. N° 11.731.191 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR JULIO ENRIQUE CAPDEVILLA, D.N.I. N° 12.723.191 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 27, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 5000 VIVIENDAS - 3° TRAMO DE FINANCIAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON, Y PARA QUE REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 341/98 - 00027 -IPAV- Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. DOS, Secretaría Civil y Comercial, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Edith ARANDA, para hacer valer sus derechos en los autos: "**ARANDA, NORMA EDITH S/SUCESIONES**" (Expte. V 43.016), conforme el siguiente auto que en su parte pertinente se transcribe: "///neral Pico, 19 de diciembre de 2013.-...- II Ábrese el proceso sucesorio de ARANDA, NORMA EDITH (acta de defunción de fs.5) D.N.I. F. N° 5.715.537 -...-IV Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...-V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo.: Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ.- JUEZ SUBROGANTE".- Profesional interviniente: Dr. Román DELLACASA con domicilio constituido en calle 15 N° 955, Piso 1° Oficina 16 de General Pico, (L. P.).- Secretaria: General Pico, (La Pampa), 27 de diciembre de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3088

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL. LABORAL Y DE MINERÍA NRO. DOS, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA, SECRETARIA ÚNICA A

CARGO DE LA DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**LEYTON SARA ESTHER SI SUCESIONES**" (EXPTE. NRO. V 99080), CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sra. SARA ESTHER LEYTON, L.C. N° 2.892.395, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 675 C.P.C.C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DOS DÍAS EN EL DIARIO "EL DIARIO". PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. GERMAN CERVellini. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 2 DE DICIEMBRE DE 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circ. Judicial, sito en Ciudad Judicial, edificio fueros -Sector Civil- bloque de escaleras N° 1, planta baja, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: "**AGUIRRE, Miguel Horacio s/Sucesiones**" Expte. V 100.589-, cita a herederos y acreedores del causante para que se presenten y lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes José Luis OROZCO, Martín Ezequiel COLLADO y María Josefina DIAZ, Centeno N° 325, Santa Rosa. Santa Rosa, 16 de diciembre de 2013. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3088

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIA OSELLA (L.C.9.871.646), e/a "**OSELLA, María S/ Sucesiones**" V 100380 a hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET, Victoria 410. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 28 de noviembre de 2013. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos caratulados "**BUSS ANTONIO s/SUCESION**" (Expte. V-13884/13) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Don Antonio BUSS, L. E. N° 7.354.656**, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución que expresa "General Acha, 16 de diciembre de 2013.- ...En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el periódico "El Diario" de esta pcia.- Hágase constar el documento de identidad del causante en los edictos.-... Fdo. Dra. Raquel Amalia

GUZZARONI, Juez Sustituta". Profesionales intervinientes: Oscar N. CAFERRI, Abel O. SABAROTS y Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en calle España N° 606 de esta ciudad. Secretaría, General Acha, 5 de Febrero de 2.014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Mariano Carlos Martín Juez, Dra. Viviana Alonso Secretaria, en los autos caratulados: **LINCH IGNACIO S/SUCESIONES Expte N° V 42.930.-** Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida transcripta en su parte pertinente dice lo siguiente: General Pico, 20 de diciembre de 2013.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5 ), Ábrese el proceso sucesorio de Ignacio LINCH.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo.: Dr. MARIANO CARLOS MARTIN JUEZ. Profesional Interviniente. Dr. MAURICIO JUAN RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253

de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria: Dra. VIVIANA ALONSO, General Pico, 30 Diciembre de 2013.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 1° Piso, de General Acha (L. P.), a/c de la Dra. Raquel Amalia GUZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Darío Elías MELAZZI, en autos **"CUETO BERNARDO JOSÉ S/ sucesión", (Expte. N° v 13741/13)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BERNARDO JOSE CUETO, D.N.I. N° 7.342.710, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- " General Acha, 10 de octubre de 2013, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" esta pcia. Fdo. Dra. Raquel Amalia GUZZARONI. - Juez Sustituta". Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662, General Acha.- Secretaria de 21 Noviembre 2013. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Tres, sito en calle 22 altura N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Mariano Carlos Martín, Juez. Secretaria a cargo de la Dra. Alonso Viviana Lorena - Secretaria, en los autos caratulados **"ORELLANA Esther Margarita" s/sucesiones Expte N° V 42870** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña Orellana Esther Margarita, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten

(art. 675 c. Pr). Conforme Proveído que en su parte pertinente se transcribe:..."General Pico, 11 de Diciembre de 2013...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de ORELLANA Esther Margarita. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)"... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ. Prof. Int: BENVENUTO Pablo S, con domicilio en calle 9 altura N° 712, Dept. 4, Gral. Pico.- Secretaria, Santa Rosa, La Pampa, 27 diciembre de 2013. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO - Juez Sustituto, Secretaria única, sito en intersección de calle Uruguay y Perón, Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Primer Bloque de escaleras – 1° Piso, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos **"MARTIN FELICIANO Y OTRO S/ SUCESIONES", Expte. N° V 100381**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FELICIANO MARTIN, LE N° 1.569.740 y Doña EMILIA RODRIGUEZ LUENGO, DNI N° 9.871.848, para que se presenten a acreditarlo en autos.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). Diciembre 02 de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI - Secretaria.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Haydeé ARREGUI, para que sus derechos, en autos **"ARREGUI, Haydeé S/SUCESIONES", (Expte. N° V 100.493)**. Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el Diario El Diario, La Arena, o La Reforma. Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla N° 530, 27 de diciembre de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3088

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"PERROTTA, Enriqueta Elsa s/ SUCESIONES" Expte. N° V 43.029/13**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Enriqueta Elsa PERROTTA, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 18 de diciembre de 2013.- (...) Abrese el proceso sucesorio de ENRIQUETA ELSA PERROTTA (acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos

los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° C.Pr.).- (...) Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ Juez".- Profesional interviniente: Dra. María Laura MACCIONE, con domicilio constituido en calle 20 N° 1295 de General Pico.- SECRETARIA, 23 de diciembre de 2013.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3088

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### LA NUEVA S.R.L CAMBIO DE DOMICILIO

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** LA NUEVA S.R.L.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:** Fecha 8 de Agosto del 2001, Libro de Sociedades, Tomo III/01, Folio 13/16, por mandato judicial de fecha 8 de Agosto de 2001, Expte. 1061/01.

**FECHA Y DOCUMENTO:** Acta extraordinaria de socios N° 15 del 5 de Febrero del 2014.

**DOMICILIO ANTERIOR:** Don Bosco N° 70 – Santa Rosa – La Pampa

**NUEVO DOMICILIO:** Mariano Rosas N° 16 – Santa Rosa – La Pampa.-

Rubén Darío SANCHEZ, C.P.N.

B. Of. 3088

### COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor Asociado:

Por mandato del artículo 16 del Estatuto, se convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 21 de ABRIL de 2014 a las 13.30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 50° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Aprobación de la cuota social mensual, la misma se integra según las categorías de socios, con Cuota Básica, Asistencia Profesional (Base más alicuota) por facturación de obras sociales y fondo de defensa profesional.
- 4) Renovación de autoridades del Colegio Farmacéutico: Elección parcial de Consejo Directivo (Vice Presidente,

Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 3°), elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y tres miembros titulares y tres suplentes (1°, 2° y 3°) del Tribunal de Disciplina.

#### NOTA:

a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede de nuestro Colegio 12 días antes de la fecha de Asamblea. Farm. Marcelo D. FERNANDEZ COBO, Presidente – Farm. Pablo G. BAGLIANI, Secretario.-

B. Of. 3088

### CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Matriculados:

Por mandato de la Ley 2350 y particularmente del artículo 49 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 21 de ABRIL de 2014 a las 13.30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al 6° Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de diciembre de 2013 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Aprobación del valor de:
  - a) La cuota mensual y forma de percepción.
  - b) Derecho de matriculación.
- 4) Elección de autoridades por finalización de mandato: Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°); Comisión Revisora de Cuenta (dos miembros) Tribunal de Ética y Disciplina\_(3 miembros titulares y dos suplente 1° y 2°-) (Artículo 7° y concordante - Ley 2350)

#### NOTA:

a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en nuestra sede (Bme. Mitre 395 –Santa rosa, LP), 12 días antes de la fecha de la Asamblea. Farm. Marcelo D. FERNANDEZ COBO, Presidente – Farm. Herald Mario BOCCARDO,

Secretario.-

B. Of. 3088

**ASOCIACIÓN CENTRO DE  
ALMACENOS MINORISTAS Y ANEXOS  
DE GENERAL PICO**

General Pico, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado:

De acuerdo a normas y disposiciones del Art. 21 de nuestro Estatuto Social, se convoca para el día 26 de Marzo de 2014 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en nuestra sede social sita en calle 23 N° 351 de esta Ciudad, a las 21:30 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2º) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA , BALANCE GENERAL Y CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 40 DEL AÑO 2013 Y EL INFORME DEL MENCIONADO AÑO DE LOS REVISADORES DE CUENTAS. Rubén Carlos RECARTE Presidente - Juan Alberto VENTURUCCI Secretario.-

**NOTA:** Pasada una hora de la presente citación, se sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de Socios Presentes.

B. Of. 3088

**ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN**

General Pico, febrero de 2013

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de General Pico, Departamento Maraco, Provincia de La Pampa, a los 3 días del mes de Febrero de 2014, siendo las 20 horas se reúnen en el recinto de la sede social, sito en calle Tiscornia N° 335 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Espacio Joven, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Decidir sobre la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el consecuente orden del día, Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo de 2014, a las 21 horas en la Sede Social sito en la calle Tiscornia N° 335 de la ciudad de General Pico (LP.), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.-

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de la institución del año 2013.-

3) Renovación total de autoridades.- Edgar Raúl CEPEDA, Presidente – Paola Yesica BAZAN, Secretaria.-

B. Of. 3088

**ASOCIACIÓN RURAL DEL SUR PAMPEANO**

La Adela, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO SOCIO:

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias vigentes; tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de convocarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día SABADO 22 DE MARZO DE 2014, a las 16:00 hs., en nuestra Sede Social de Avda. Libertador 1057, La Adela (La Pampa), a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2º) Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior (Acta N° 329).
- 4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 finalizado el 31 de Agosto de 2013.
- 5º) Análisis de la situación actual del sector ganadero del sur pampeano e informe de las gestiones realizadas.
- 6º) Designación de tres (3) Socios para conformar la Junta Escrutadora.
- 7º) Elección de cinco (5) miembros Titulares por finalización de mandato. Elección de cuatro (4) miembros Suplentes y elección de cuatro (4) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas. MOZO, Jorge Emilio, Presidente - OCHANDORENA, María Antonia, Secretaria.-

B. Of. 3088

**ASOCIACIÓN OESTE SOLIDARIO  
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 1, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2014 a las 19:30 horas en la Sede Social,

sitio en calle San Jorge n° 630 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos 2012 y 2013.-
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Marta Susana LOPEZ, Presidenta - María Emilia ECHEVESTE, Secretaria.-

B. Of. 3088

#### ASOCIACIÓN FRUTOS

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de Marzo de 2014, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Chile N° 1.189 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2013
- 2º- Renovación de la totalidad de las autoridades.
- 3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea. ANGEL HUMBERTO MEDINA - Presidente.-

B. Of. 3088

#### ASOCIACIÓN CONSEJO PASTORAL

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Abril de 2014, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle

Jujuy N° 1147 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2013
- 2º) Renovación de la totalidad de las autoridades.
- 3º) Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea. Omar ANDRADES. Presidente.-

B. Of. 3088

#### CLUB SOCIAL UNIÓN Y AMISTAD

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 21 de Nuestro Estatuto Social se convocan a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 2014 a las 21:30 horas en nuestra Sede Social sita en calle Anza N° 1875, C 89 del Barrio Plan 5000 Sur de esta localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.-
  - 2º Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, Inventario y de los Balances Generales y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2013.
  - 3º Consideración de la cuota social.-
  - 4º Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por el periodo de dos años. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares.-
  - 5º Elección de tres (3) vocales suplentes, por el periodo de un año.-
  - 6º Elección por renovación del Revisor de Cuentas Titular y del Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año.-
  - 7º Elección de dos (2) Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.-
- Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, sesionara con el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas.-

La Comisión  
B. Of. 3088

#### ASOCIACIÓN SCOUT PARROQUIA ESPIRITU SANTO

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Abril de 2014, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Lorusso N° 985 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2013

2º) Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

AGÜERO Carlos, Presidente.-

B. Of. 3088

#### ASOCIACIÓN ANTORCHA DE LA FE

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de Marzo de 2014, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Raul B. Diaz N° 1.960 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2013

2º- Renovación de la totalidad de las autoridades.

3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea. TSCHANZ Jorge Hector - Presidente.-

B. Of. 3088

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO PAULO FREIRE

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de Marzo de 2014, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Alvear N° 443 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2013

2º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea. Alejandro Fidel NICOLETTI - Presidente.-

B. Of. 3088

#### CENTRO PAMPEANO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS - ASOCIACION MUTUAL

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A LA XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo y en cumplimiento de lo establecido en el Art 32 del Estatuto Social de esta Institución, se convoca a los señores asociados a la XXIV Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2014, a las 1900 Horas, en la sede social de la entidad, sita en calle Alefies Nro 60, de ésta ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) Asociados para suscribir el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al período 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.
3. Consideración de un aumento de la Cuota Social.
4. Elección del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2014 - 2015, conforme lo establece el Estatuto Social, en reemplazo de los salientes por finalizar sus mandatos.

**NOTA:** Cumpliendo los términos del Art 39 del Estatuto Social, la Asamblea General Ordinaria se considerará constituida con los Socios presentes, treinta minutos después de la hora indicada en esta convocatoria y en el órgano de difusión por el que se dio a publicidad la misma. Ismael Ernesto MEICHTRY, Presidente – Jorge Alberto V. MAZZIA, Secretario.-

B. Of. 3088

#### BIBLIOTECA POPULAR JOAQUIN ANCHORENA

Tomás Manuel de Anchorena, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular Joaquín Anchorena, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de marzo de 2014, a las 15:30 hs., en el edificio de la Biblioteca, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio VIII finalizado el 31 de diciembre de 2013.
- 3) Designación de dos socios para integrar la Junta Escrutadora.
- 4) Elección de los miembros de toda la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

**NOTA:** Acorde al Artículo 27 del Estatuto la Asamblea "se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." Estela Inés REYNOSO, Presidente - Silvia Elena LETE- Secretaria.-

B. Of. 3088

**FEDERACIÓN DE CICLISMO  
DEL NORTE DE LA PAMPA**

General Pico, febrero de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores:

Se convoca para el día 14 de Marzo de 2014, a las 22 hs., a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede de Ruta 1 km.80, de la Ciudad de General Pico, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designar dos socios para redactar y firmar el acta, junto a Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de Memoria, Balance, e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio N° 34, finalizado el día 31 de Diciembre de 2013.
- 3) Considerar la formación de la nueva Comisión Directiva de acuerdo al art. 38 del Estatuto con la renovación parcial de autoridades por terminación de mandato, para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Pro-tesorero, Vocal Titular 2do. , Vocal Suplente 1ro., Vocal Suplente 3ro., y Revisor de Cuentas Suplente.

La Comisión  
B. Of. 3088

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
"GOBERNADOR CENTENO"**

General Pico, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo establece el Art. 20 del Estatuto, Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 2014 a las 19 horas, en calle 6 n° 888 de General Pico,

para tratar los resultados del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2013 y de acuerdo al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria Anual.
- 3) Consideración de Balance General, Inventario, y Cuenta de Gastos y Recursos.
- 4) Importe Cuota Social.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva. Por terminación de mandato: Vice Presidente - Pro Secretario - Pro Tesorero - Dos Vocales Titulares - Dos Vocales Suplentes.
- 6) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretaria.

**NOTA:** De no lograrse el quórum necesario una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de Asociados presentes. Rodolfo R. ROGGERO. Presidente – Elisa M. INGUE, Secretaria.-  
B. Of. 3088

**ASOCIACIÓN DE BOCHAS ZONA SUR**

Jacinto Arauz, febrero de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Delegados:

En cumplimiento de lo que dispone nuestro Estatuto en su Artículo N° 26, invitamos a Uds., a nuestra Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Marzo de 2014 a las 20,00 horas en de la localidad de Jacinto Arauz:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31-12-2013.
- 3º) Nombramiento de la Mesa escrutadora
- 4º) a) Elección de tres (3) miembros titulares por dos años en reemplazo de los Señores: LEFIU, Sergio F., TELEZ, Luis y ROBERT, Mario.- b) Elección de los dos (2) Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los Señores. GARCIA, Daniel y GORDILLO, Rodolfo.
- 5º) Elección de dos delegados presente en la Asamblea para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la misma. Fabián Elvando ROBERT, Presidente - Sergio Fabián LEFIU, Secretario.-

B. Of. 3088

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE VOLEY 221**

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones sita en calle Duarte y Arturo Castro de la Ciudad de Santa Rosa, el día 22 de marzo del año 2014, a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
  - 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
  - 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizado al 31/12/12 y 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas;
  - 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.-
- Alberto MOLINA, Presidente – Bárbara MALDONADO, Secretaria.-

B. Of. 3088

#### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY

Lonquimay, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 7 de abril de 2014 a las 21:30 horas en la sede de la institución, sita en Bordarampé 488 de Lonquimay, La Pampa

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013.
- 2) Padrón de Socios Activos, Protectores y Honorarios.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el ejercicio antes mencionado.
- 4) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea. Iván Rolando HERRÁN, Presidente - Luis Alberto BLANCO, Secretario.-

B. Of. 3088

#### CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE

Adolfo Van Praet, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Avenida Francisco Aiassa de la localidad de Adolfo Van Praet, el día 15 de marzo del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,
- 3°).- Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/12 y 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.

La Comisión  
B. Of. 3088

#### BIBLIOTECA POPULAR “JUAN B. JUSTO”

Trenel, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR “JUAN B. JUSTO” a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día Lunes 31 de Marzo de 2.014, a las 20 horas en el local de la institución sito en calle Juan B. Berisso N° 23 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2°).- Lectura y consideración del Inventario; Memoria, Balance General; Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al EJERCICIO finalizado el 31 de diciembre de 2.013.
- 3°).- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-
- 4°).- Fijación de la cuota social para el año 2.014.-
- 5°).- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

**Nota:** No reuniéndose la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar a la hora fijada para la asamblea ésta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Artículo 20° de los Estatutos).-

Roberto H. ARMANI Presidente - María Inés AIME, Secretaria

B. Of. 3088